

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del código General del Proceso, se **INADMITE** la presente reforma de la demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos:

1.- En el cuerpo de la reforma de la demanda, indique el número de cédula de la parte demandante.

2.- Aclare la pretensión elevada en el numeral 21, hábida cuenta que la suma señalada no corresponde al valor de dos salarios mínimos para la fecha del incumplimiento, conforme se pactó en la cláusula penal del contrato de arrendamiento.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **26 de Abril de 2021** a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número **13**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaría

IBR

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

aaf7bccc487ddaadeb082fb2a4227cbd3eaf603f83c7ba60a1a0b08bc96374b4

Documento generado en 23/04/2021 06:16:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>